DICTAMEN DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA N°18/2019, del 20 de febrero de 2019.-

REFERENCIA: Solicitud de Dictamen respecto a la modificación vía convenio modificatorio de la Cláusula "Administración del Contrato", por la UOC.-

Abg. Gustavo Berni, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIONES

ANTECEDENTES

Por Memorándum UOC N° 052-19, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita parecer jurídico respecto a la modificación vía Convenio Modificatorio de la Cláusula "Administración del Contrato" para los siguientes procesos: Servicio de Internet redundante para la SENATICs, Servicio de Transmisión óptica para la SENATICs, Adquisición de Token y Certificado de firma digital, Ampliación de la Nube Py, Adquisición de Central telefónica para Oficinas, Adquisición de Portal Cautivo y Adquisición de Vehículos.

En ese sentido, menciona que dicho pedido obedece a que los contratos suscritos en el marco de los procesos mencionados, estaban a cargo de la Dirección General de Políticas y Desarrollo TICs dependencia que era parte del organigrama de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), institución que quedó sustituida por la Ley N° 6.207 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación", por lo que solicitan designar una dependencia que se encuentre contemplada en el organigrama vigente del MITIC.

ANÁLISIS JURIDICO

Respecto a lo solicitado, esta Asesoría trae a colación las siguientes disposiciones legales: Artículo 63 de la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*, el cual dispone cuanto sigue: *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los plieg.ños concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el*

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Legal
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas** a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Asimismo, la Ley N° 6207/18 que crea el MITIC, en su Articulo 1° establece: *"La presente Ley tiene por objeto crear el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante el Ministerio, identificado con las siglas MITIC, en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaría de la Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM) y establece su carta orgánica y funciones así como los órganos que la conforman".*

En consecuencia, viendo que las modificaciones solicitadas suponen una alteración de forma y no de fondo, no encontrándose entre las prohibiciones establecidas en la ley, y viendo que son necesarias debido a que el área responsable de la administración conforme a los contratos suscritos ha dejado de existir por un hecho completamente extraño a la relación contractual establecida, la suscripción del Convenio Modificatorio que enmiende esta situación es un mecanismo legal procedente.

No obstante, esta Dirección solicita que la definición y consecuente designación de la o las nuevas áreas responsables de la administración de los contratos objeto de la consulta, sea puesta a consideración y decisión de la máxima autoridad institucional, firmante de los respectivos contratos o su Dirección General de Gabinete.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, teniendo en el análisis jurídico realizado y las consideraciones mencionadas; esta Asesoría no encuentra reparos legales respecto a la suscripción de los Convenios Modificatorios solicitados, los que encuentran suficiente sustento en el marco legal vigente.

No obstante, es nuestro parecer que quedará sujeta la definición y consecuente designación de la o las nuevas áreas responsables de la administración de los contratos a consideración y decisión de la máxima autoridad institucional, firmante de los respectivos contratos o su Dirección General de Gabinete.

Atentamente,

Abog. Giuliana Galli
Directora de Asesoría Legal
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

TEMBIPORU MARANDU HA ÑEMOASÁRÃ
Mitarãgua ndaha
Ministerio de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

M UOC Nº 052-19

MEMORANDO UOC

De : Abg. GUSTAVO BERNI, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
Para : Abg. MARIANA BERGONZI, Directora General de Asesoría Jurídica.
Fecha : 19 de febrero de 2019.
Asunto: SOLICITAR DICTAMEN JURÍDICO – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE LA DGPDT DE LA SENATICS.

Por el presente, me dirijo a usted, en el marco de la Ley N° 6.207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en sustitución de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaria de la Información Comunicación (SICOM)", y, con relación a los contratos vigentes suscritos por la SENATICs, y cuya administración estaba a cargo de la "Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics", dependencia que ya no figura en el nuevo organigrama del MITIC, aprobado por Decreto N.º 1260/2019.

Al respecto, se solicita parecer jurídico para la modificación vía Convenio Modificatorio de la cláusula "Administración del Contrato", designándose una dependencia contemplada en el organigrama vigente, para los siguientes procesos:

ID	DESCRIPCION	PROVEEDOR	ADMINISTRACION DEL CONTRATO ACTUALMENTE A CARGO DE
347.754	SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA LA SENATICS	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.)	Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics
349.164	SERVICIO DE TRASMISIÓN ÓPTICA PARA LA SENATICS	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.)	Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics
339.974	ADQUISICIÓN DE TOKEN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL	VIT S.A.	Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics
353.645	AMPLIACIÓN DE LA NUBE-PY	BLUE OCEAN	Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics
353.629	ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA PARA OFICINAS	LOGICALIS PARAGAUAY	Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics
353.631	ADQUISICIÓN DE PORTAL CAUTIVO	NETSUN	Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics
353.642	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	CUEVAS HERMANOS S.A.	Dirección General de Políticas y Desarrollo de Tics

Atentamente,

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE UOC

Abg. GUSTAVO BERNI
Director de UOC

RECIBIDO
Firma: Alejandra A. Martínez
Aclaración: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
Fecha: 19-02-19 Exp. 041